

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL
DOMINIO

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 110012220000202300116 00 (T-604.2)
Accionante: Ana Judith Cruz Ramírez
Accionada: Fiscalía 43 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá,
Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Extinción de
Dominio de Bogotá y la Sociedad de Activos Especiales S.A.E.
Asunto: Acción de Tutela.
Fecha: Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El día de hoy, la Secretaría de esta Corporación remitió correo electrónico el expediente de tutela de la referencia, que retornó de la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con auto ATP1331-2023 del 6 de junio de 2023¹, en el que se decretó *“nulidad de lo actuado, a partir de la emisión de la sentencia del 4 de mayo de 2023, inclusive, para que la Sala Penal de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá rehaga la actuación, vinculando a las personas referidas con anterioridad, de acuerdo con las consideraciones vertidas en este proveído. Se advierte que las pruebas recaudadas has ahora conservan plena validez, así como los traslados realizados.”*, por considerar que la notificación de la demanda de tutela promovida por la ciudadana Ana Judith Cruz Ramírez, no se surtió correctamente respecto de los inquilinos Víctor Camilo Revelo Bueno, Luz Stella Cortés Trujillo, Andrea Carolina Gil, Adriana Gerena Infante y Hernán Darío Buitrago Loza, así como al señor Norbey Urrego Beltrán.

Así las cosas, **SE DISPONE:**

1. Por Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar de tutela promovida por la ciudadana Ana Judith Cruz Ramírez a los inquilinos Víctor Camilo Revelo Bueno, Luz Stella Cortés Trujillo, Andrea Carolina Gil, Adriana Gerena Infante y Hernán Darío Buitrago

Lozano, así como al señor Norbey Urrego Beltrán, para que, si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de **veinticuatro (24) horas**, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.

2. De igual manera, se dispone oficiar a la accionante a efectos que por intermedio suyo se comuniquen lo dispuesto en este proveído a los inquilinos Víctor Camilo Revelo Bueno, Luz Stella Cortés Trujillo, Andrea Carolina Gil, Adriana Gerena Infante y Hernán Darío Buitrago Lozano para que estos si a bien lo tienen ejerzan su derecho de contradicción en el término perentorio de **veinticuatro (24) horas**.

3. Se dispone **VINCULAR** a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio que se adelanta por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, en el proceso No. 10016099068202200164, para que, si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

4. CUMPLIDO lo anteriormente establecido, retornaran las diligencias al Despacho de Magistrado Ponente a efectos de que se emita la decisión que derecho corresponda.

5. COMUNICAR lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a la accionante y autoridades demandadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ORIO AVELLA FRANCO
Magistrado